



Resolución No. 005977

28 DIC 2010

"Por la cual se declara desierta en forma parcial la Convocatoria Pública 002 de 2010"

**LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR
FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas, la Resolución No. 5891 del 23 de diciembre de 2010,

CONSIDERANDO:

Que a través del Proyecto 150 Apoyo Nutricional y de Orientación Juvenil a la Niñez y Adolescencia a Nivel Nacional, Subproyecto 01 Programa de Alimentación Escolar – PAE - Desayuno y Subproyecto 02 Programa de Alimentación Escolar – PAE; Modalidad 01 Programa de Alimentación Escolar - PAE – Desayuno, y Modalidad 02 Programa de Alimentación Escolar - PAE – Almuerzo, para niños, niñas y adolescentes, se da atención en alimentación a la población escolarizada acorde con los criterios, cuyo Objetivo General es "Contribuir a mejorar el desempeño académico, la asistencia regular, así como promover la formación de hábitos alimentarios saludables en la población escolar, con la participación activa de la familia, la comunidad y los entes territoriales".

Que el 18 de Noviembre de 2010 se publicó el Proyecto de Pliego de Condiciones en la página web del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de la convocatoria pública 002 de 2010.

Que durante los días 19 a 29 de diciembre de 2010, los interesados en participar en la convocatoria presentaron sus observaciones al proyecto de pliego de condiciones y los días 23, 25 y 29 de noviembre de 2010 el ICBF publicó en la página Web las respuestas a las observaciones recibidas.

Que la audiencia de aclaraciones Proyecto Pliego de Condiciones Habilitación a Nivel Nacional se llevo a cabo el 22 de noviembre de 2010.

Que, el día 01 de diciembre de 2010, se publicó en la página Web de la entidad la Resolución de Apertura y los pliegos definitivos de la convocatoria pública No. 002 de 2010 cuyo objeto es: "El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar invita a los integrantes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar a acreditar los requisitos habilitantes para la conformación de la lista de oferentes habilitados y para la selección de los operadores que brinden atención especializada para el programa de alimentación escolar - PAE en las modalidades desayuno y almuerzo para la población escolar del sistema educativo y la población en situación de desplazamiento a nivel nacional"

Que la audiencia de aclaraciones Pliego de Condiciones Definitivo Habilitación a Nivel Nacional se realizo el 3 de diciembre de 2010.

Que en la página web de la entidad se publicaron las adendas 1, 2, 3 y 4.

Página 1 de 3





Resolución No. 005977

8 DIC 2010

"Por la cual se declara desierta en forma parcial la Convocatoria Pública 002 de 2010"

Que la audiencia pública de Cierre del proceso entrega de documentos que acreditan requisitos habilitantes Fase I, se llevo a cabo el 9 de diciembre de 2010.

Que las ofertas presentadas por los distintos oferentes para acreditar requisitos habilitantes Fase I, fueron evaluadas por la Universidad Sergio Arboleda.

Que la verificación de los requisitos habilitantes se llevo a cabo del 9 al 13 de diciembre de 2010, y el Informe de Verificación fue publicado el 14 de diciembre de 2010.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, corrió traslado y concedió término de subsanación.

Que la audiencia pública de comunicación de oferentes habilitados y capacidad en cupos y publicación lista de habilitación se llevo a cabo el 20 de diciembre de 2010 a las 2:00 pm, igualmente la lista de habilitados fue publicado en la página web de la entidad.

Que la audiencia pública de Cierre para la entrega de propuestas fase II se llevo a cabo el 23 de diciembre de 2010.

Que las ofertas presentadas por los distintos oferentes para Fase II, fueron evaluadas por la Universidad Sergio Arboleda contratada para el efecto y ratificadas por el Comité de Contratación de la Dirección General.

Que la audiencia de adjudicación se llevo a cabo los días 27 y 28 de diciembre de 2010 y en esta se respondieron las diferentes observaciones presentadas por los proponentes.

Que algunas zonas del país no se recibieron propuestas y en otras las propuestas que se recibieron fueron rechazadas por alguna de las causales contempladas en el pliego de condiciones.

Que para las zonas 1, 2, 3, 4 y 5 del departamento de Boyacá; Zonas 1 y 7 del departamento de Caldas; Zonas 1, 2, 3 del Departamento de Casanare; Zonas 3 y 5 del departamento de Cundinamarca; Zonas 1, 2 y 4 del departamento de Meta; Zonas 4 y 8 del Departamento de Nariño; Zona 1 del departamento de Norte de Santander; Zonas 2, 4, 6 y 7 del Departamento de Santander; Zonas 1 y 3 del Departamento de Tolima; Zona 3 del departamento de Putumayo; Zona 5 y 7 del departamento de Cauca y la Zona 1 del Departamento de Guaviare, no se recibieron propuestas por parte de los oferentes.

Que para las zonas 4 y 6 de Cauca y la Zona 1 de Santander fueron rechazadas las propuestas debido a que estas no cubrían la totalidad de cupos de las zonas.

Que la zona 2 del Departamento del Valle de Cauca se rechazo la propuesta presentada debido a que fue entregada extemporáneamente.

Que en mérito de lo expuesto,

Página 2 de 3



Resolución No. 005977

28 DIC 2010

"Por la cual se declara desierta en forma parcial la Convocatoria Pública 002 de 2010"

RESUELVE:

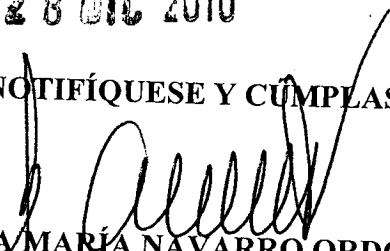
ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar desierta parcialmente la Convocatoria Publica 002 de 2010 para las zonas 1, 2, 3, 4, 5 de la regional Boyacá; zonas 1 y 7 de la regional Caldas; zonas 1, 2 y 3 de la regional Casanare; zonas 3 y 5 de la regional Cundinamarca; zonas 1, 2 y 4 de la regional Meta; zonas 4 y 8 de la regional Nariño; zona 1 de la regional Norte de Santander; zonas 1, 2, 4, 6 y 7 de la regional Santander; zonas 1 y 3 de la regional Tolima; zona 3 de la regional Putumayo; zonas 4, 5, 6 y 7 de la regional Cauca; zona 1 regional Guaviare; zona 2 de la regional Valle del Cauca, cuyo objeto es: "El Instituto Colombiano De Bienestar Familiar invita a los integrantes del sistema nacional de bienestar familiar a acreditar los requisitos habilitantes para la conformación de la lista de oferentes habilitados y para la selección de los operadores que brinden atención especializada para el programa de alimentación escolar - PAE en las modalidades desayuno y almuerzo para la población escolar del sistema educativo y la población en situación de desplazamiento a nivel nacional"

ARTÍCULO SEGUNDO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que deberá interponerse de acuerdo con los normas del código contencioso administrativo.

Dada en Bogotá, D. C.,

28 DIC 2010

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE


ROSA MARÍA NAVARRO ORDOÑEZ
Secretaria General

 Aprobó: Julian Vargas Brand
Revisó: Santiago Plata Valenzuela
Elaboró: María Alejandra González Lacouture